



RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR ERROR MATERIAL

Título: “*Servicio de atención e información al visitante del Patronato de la Alhambra y Generalife*”

Expediente: CONTR 2024 1211584

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 29 de enero de 2025 se dicta Acuerdo por la que se ordena la iniciación del expediente de contratación denominado: “Servicio de atención e información al visitante del Patronato de la Alhambra y Generalife” (CONTR 2024 1211584).

Segundo.- Con fecha 21 de marzo de 2025, se produce la publicación en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía de la licitación del contrato.

Tercero.- Por parte del Servicio de Visita Pública y Comercialización de esta Agencia Administrativa se advierte la existencia de un error material en el Anexo XV del PCAP en los datos comunicados por la empresa actualmente adjudicataria del contrato en relación con la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a subrogar.

A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		27/03/2025 11:29:18	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwOUdyd5U5YUYbIEN8OTM2S80X3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que: “Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

Asimismo, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas establece que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 11.1.f) del Decreto 59/1986 por el que se regulan los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, esta Dirección

RESUELVE

Primero.- Modificar el Anexo XV del PCAP del expediente de contratación denominado “Servicio de atención e información al visitante del Patronato de la Alhambra y Generalife” (CONTR 2024 1211584) con un nuevo cuadro de datos modificado y actualizado de los trabajadores a los que les afecta la subrogación.

Segundo.- Disponer la publicación de esta Resolución de modificación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 63 de la LCSP y la cláusula 7 del PCAP.

En Granada, a fecha de la firma electrónica.

**DIRECTOR DEL PATRONATO
DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE**

Fdo.: Rodrigo Ruiz- Jiménez Carrera

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		27/03/2025 11:29:18	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwOUdyd5U5YUYbiEN8OTM2S80X3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	